

Honorarios Pautas De Regulacion Arts 6 7 9 19 37 Y 38 De La Ley 21 839 Modificada Por La Ley 24 432

JURISPRUDENCIA

la ley 21.839 modificada por la ley 24.432
profesionales intervinientes en la causa.

Honorarios. Pautas de regulación. Arts. 6, 7, 9, 19, 37 y 38 de

En el marco de un juicio ordinario, son apelados los honorarios de los

Buenos Aires, 28 de junio de 2018. Y VISTOS: La presente regulación de

honorarios se efectúa bajo las pautas arancelarias vigentes al tiempo en que fueron realizadas las tareas que aquí se ponderan (conf. C.S.J.N. en los autos: "Francisco Costa e Hijos Agropecuaria c/Buenos Aires, provincia de s/daños y perjuicios", del 12.09.96).

En mérito a la importancia, calidad, eficacia y extensión de los trabajos desarrollados por los profesionales beneficiarios de la regulación apelada, y tomando como base el capital de condena con más sus intereses que surgen de la sentencia de fs. 104/105 vta.

pto 4.2, y etapas efectivamente cumplidas, se elevan a once mil pesos (\$ 11.000) los honorarios del letrado apoderado de la actora, Dr. A. F. M. , regulados a fs. 106/107 (arts. 6, 7, 9, 19, 37 y 38 de la ley 21.839 modificada por la ley 24.432). Notifíquese por

Secretaría. Oportunamente, cúmplase con la comunicación ordenada por el art. 4° de la Acordada de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación 15/13, del 21.5.2013. Hecho, devuélvase al Juzgado de primera instancia. Firman los suscriptos por

encontrarse vacante la vocalía n° 8 (conf. art. 109 RJN).

EDUARDO R. MACHIN JULIA VILLANUEVA RAFAEL

F. BRUNO SECRETARIO DE CÁMARA

029280E